

Señora
JUEZ 1ª PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT
E.S.D.

REF: Proceso de UNION MARITAL DE HECHO de JENNY HASBLEIDY CABRERA RODRIGUEZ vs.
HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS de MAURICIO BETANCOURT RIVERA.
RADICACION No. 25 307 3184 001 2022-00222 00.

En mi condición de Curador de los herederos indeterminados en el proceso de la referencia, atentamente doy respuesta a los hechos de la demanda a los cuales manifiesto NO ME CONSTA la existencia de la pretendida unión marital, y por lo tanto me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso.

EXCEPCION DE MERITO.

EXISTENCIA DE VINCULO MATRIMONIAL.

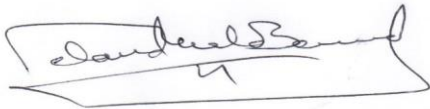
Establece el artículo 2º literal a) de la ley 54 de 1990 que se puede declarar la existencia de Unión Marital de Hecho entre un hombre y una mujer, cuando un hombre y una mujer han convivido por un lapso no inferior de dos (2) años, siempre y cuando ninguno de los dos (2) tenga impedimento alguno para contraer matrimonio.

De igual forma el literal b) establece que se puede declarar dicha Unión Marital existiendo impedimento legal, cuando la sociedad conyugal anterior ya se encuentra disuelta.

En el presente caso, de acuerdo con los hechos narrados por la demandante, esta tiene un vínculo matrimonial anterior, el cual no ha sido disuelto y por ende no aplicaría el dictar Sentencia favorable.

De la señora Juez,

Atte,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature appears to read "Orlando Melo Bernal" with a small mark below it.

ORLANDO MELO BERNAL
C.C. No 11.294.526 de Girardot
T.P. No 12.546 del C.S.J.